

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **021**

Fecha: 15/02/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120230015400	Ordinario	LUIS CARLOS LONDOÑO RUA	JOSE RUBIAN VARGAS DURANGO	Auto requiere Se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que dentro de los tres (3) días siguientes, aclare la solicitud que antecede, en el sentido de indicar si lo que pretende es, desistir de la demanda o si lo que pretenden es transar el proceso, ello, para que el Despacho realice lo pertinente, Ad	14/02/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15/02/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

RICARDO VANEGAS GOMEZ
SECRETARIO

05615310500120230015400



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro (Ant.), catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Radicado: 05615-31-05-002-2023-00154-00
Auto Sustanciación N°059

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por **LUIS CARLOS LONDOÑO RUA** contra **JOSE RUBIAN VARGAS DURANGO** y **MARTHA LIGIA TREJOS DE VARGAS**, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que dentro de los tres (3) días siguientes, aclare la solicitud que antecede, en el sentido de indicar si lo que pretende es, desistir de la demanda o si lo que pretenden es transar el proceso, ello, para que el Despacho realice lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

WISTON MARINO PEREA PEREA
JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR

Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 15 de febrero
de 2024

RICARDO VANEGAS GOMEZ

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7469fce0741e5046ad7416da039152abf583949d98f483386f7a597f71eb9aa**

Documento generado en 14/02/2024 12:10:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>